



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

112552

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION, CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA BUSBY S.A. EN LIQUIDACION.

1. ANTECEDENTES.- La compañía **BUSBY S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 9 de junio del 2003, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 26 de junio del 2003.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de reactivación, cambio de domicilio y reforma de estatuto de la compañía **BUSBY S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, otorgada el 18 de marzo del 2015, ante la Notaria Octava del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-16 **0004323** el **-3 AGO 2016**.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Ing. Gabriel Alejandro Vélez López, en su calidad de Gerente General de la compañía **BUSBY S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, de nacionalidad ecuatoriana.

4. DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION, CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA BUSBY S.A. "EN LIQUIDACIÓN".- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SD-16** **0004323** del **-3 AGO 2016** aprobó la reactivación, cambio de domicilio y reforma del estatuto de la compañía **BUSBY S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** y ordena la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos en el sitio web institucional, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la reactivación, cambio de domicilio y reforma de estatuto de la compañía **BUSBY S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción pueden presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

6. REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del Estatuto Social, acerca del cambio de domicilio, se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO.- Domicilio: El domicilio principal de la compañía **BUSBY S.A.** será el cantón Samborondón, de la provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro del territorio ecuatoriano"

Guayaquil, **-3 AGO 2016**

AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION

NRA/

